



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-109343010-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Geología de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue – Sede Central, el Acta N° 560 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la RESOL-2021-1540-APN-ME, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la RESFC-2021-233-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Licenciatura en Geología de la Universidad Nacional del Comahue – Sede Central quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2021-233-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la RESOL-2021-1540-APN-ME

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista. Una vez considerado el informe de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°592 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2023-79825059-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Licenciatura en Geología de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue – Sede Central por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Desarrollar proyectos de extensión y transferencia con el objetivo de brindar las condiciones para la participación de los docentes y los estudiantes.
2. Implementar el Plan de Formación Docente para garantizar que se brindan las condiciones para la realización por parte del cuerpo académico de actividades de actualización y formación continua, incluyendo aquellas vinculadas a temáticas propias de la disciplina.
3. Llevar adelante las acciones previstas a fin de mejorar los mecanismos de seguimiento y apoyo académico, y los índices de retención y egreso.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Jerarquizar la planta docente de la carrera de acuerdo con el modelo académico de la institución, garantizando especialmente la cobertura de los cargos de profesores titulares y asociados en aquellos espacios donde corresponda.
2. Continuar con la implementación de las acciones previstas para la promoción de cargos a profesores adjuntos y jefes de trabajos prácticos, ampliación de los equipos docentes y llamado a concurso para la cobertura de cargos vacantes.
3. Sistematizar y generar registros de todas las acciones que realizan las instancias de seguimiento, incluyendo la evaluación de los aprendizajes, a fin de producir diagnósticos que permitan retroalimentar el trayecto curricular, e integrar estos diagnósticos con el seguimiento de las trayectorias estudiantiles.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.